



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

**PARA LA RECEPCIÓN DE APOYO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS Y
CAMPAÑAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE
GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y
AYUNTAMIENTOS 2020-2021.**

NOVIEMBRE 2020



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÍNDICE

	Pág.
1. Introducción	3
2. Fundamento legal	7
3. Objetivos	8
4. Ámbito de aplicación / vigencia	10
5. Glosario y acrónimos	11
6. Disposiciones generales	14
6.1. Medidas preventivas de higiene personal.	14
6.2. Medidas de higiene en los espacios públicos.	15
6.3. Filtros de supervisión sanitaria.	17
7. Recomendaciones adicionales	19
7.1. ¿Qué hacer al salir de casa?	19
7.2. Medidas sanitarias en el transporte	19
7.3. ¿Qué hacer al regreso a casa?	20
8. Actos de las y los aspirantes a candidaturas independientes	20
8.1. Actividades de apoyo de la ciudadanía	20
8.2. Uso de la aplicación móvil	21
9. Actos de proselitismo de partidos políticos en precampañas electorales	21
9.1. Procesos internos de selección de candidaturas	21
9.2. Registro de precandidaturas	22
9.3. Actos de precampaña electoral	22
9.4. De la propaganda electoral	23
10. Actos de proselitismo en campañas electorales	24
10.1. Actos de campaña electoral	24
10.2. De la propaganda electoral	24
11. Responsabilidad	25
12. Anexos	27



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1. INTRODUCCIÓN

De la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

A principios de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación y gravedad del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al nuevo coronavirus como una pandemia.

Este organismo internacional, así como las autoridades nacionales de diversos países, como el caso de México, declararon que COVID-19 era una enfermedad infecciosa que ponía en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 21 de marzo de 2020, en conferencia nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México anunció la puesta en marcha del programa "Jornada Nacional de Sana Distancia", que iniciaría el 23 de marzo de 2020 y concluiría el 19 de abril del mismo año, con la finalidad específica de suspender temporalmente actividades no esenciales y, sobre todo, poniendo énfasis en que todos debíamos quedarnos en casa para impedir la proliferación de contagios por el nuevo coronavirus, sin embargo, ante el incremento de los contagios por COVID-19 en nuestro país, el 16 de abril de este mismo año, la "Jornada Nacional de Sana Distancia" fue extendida hasta el 30 de mayo del presente año.

Así, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando a la Secretaría de Salud del Gobierno de México como la encargada de determinar todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

Asimismo, el diez de abril, el director de la Organización Mundial de la Salud advirtió que un levantamiento demasiado rápido de las restricciones de confinamiento implementadas con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, podría generar un rebrote mortal. Por tanto, recomendó que dicho levantamiento se debe dar siempre que se cumplan las siguientes seis condiciones: I. Controlar la transmisión del virus; II. Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados; III. Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes; IV. Poner en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación, V, Controlar el riesgo de casos importados, y VI. Responsabilizar a la población.

En este contexto, el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

En este sentido, y con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía guerrerense, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ha implementado diversas acciones y ha emitido diversos documentos dirigidos, tanto a los servidores públicos de dicho Instituto Electoral, así como a los actores políticos, para efecto de que adopten las medidas sanitarias que, las autoridades de salud correspondientes, han recomendado y, con ello, mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Por otra parte, el pasado nueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

El artículo 19, párrafo primero, numeral 1, de la Constitución Local, dispone que, son derechos de los ciudadanos guerrerenses, entre otros, votar en las elecciones; ser votados para los cargos de representación popular, a través de candidaturas de partido o independientes, en los términos dispuestos en la Ley; asociarse libre y pacíficamente para participar en los asuntos públicos del Estado.

De las candidaturas independientes

Se entiende por candidatura independiente la postulación de los ciudadanos a un cargo de elección popular, dejando satisfechos los requisitos de elegibilidad constitucional y legalmente establecidos y sin pertenecer a un partido político ya existente, ni requerir de su intervención.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ahora bien, los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral, a partir del día siguiente en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las reglas previstas en la Ley Electoral y a los Lineamientos que, para tal efecto, emitió el Instituto Electoral.

A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de la Ley Electoral.

De las precampañas electorales

El artículo 40, numeral 1 de la Constitución Local dispone que, las precampañas de los partidos políticos para la selección interna de candidatos, en ningún caso podrán durar más de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, es por ello que la Ley establecerá las normas que deberán sujetarse.

Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Ahora bien, dentro del periodo de precampañas electorales los institutos políticos deberán llevar a cabo diversas actividades, tales como: procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, registro de precandidaturas, propaganda electoral, proselitismo, actos de precampañas, uso del tiempo en radio y televisión; las cuales, conlleva a la interacción y aglomeración de personas en los eventos y lugares específicos y, con ello, un aumento al contagio del virus.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De las campañas electorales

El artículo 40 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que la duración de las campañas electorales en el Estado será de: I. Un máximo de noventa días para elegir Gobernador; II. Un máximo de sesenta días para elegir diputados; y, III. Un máximo de cuarenta días para elegir ayuntamientos.

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto. Se entienden por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Ante esas circunstancias, y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de las personas involucradas, el Instituto Electoral implementará las medidas de seguridad sanitaria que deberán observarse durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. FUNDAMENTO LEGAL

Constituciones

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
(Artículos 1, 4, 35, fracción II, 41 y 116, Base IV, Incisos g, h, i, j, p).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
(Artículos 4, 5, párrafo segundo, 19, numeral 1, fracción II, 33, 35, numeral 4, 40 y 42).

Leyes Generales

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(Artículo 357, numeral 2).
- Ley General de Salud.
(Artículos 2, 140).

Leyes Locales

- Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
(Artículos 27-92, 173, 247-266, 278 – 288 291).
- Ley de Salud del Estado de Guerrero.
(Artículo 3).

Reglamentos

- Reglamento de Elecciones.
(Artículos 267-273, 295).

Acuerdos en materia de salud

- Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Acuerdo por el que se modifica su similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el estado de Guerrero, del 09 al 22 de noviembre de 2020.

Criterio jurisdiccional

- SUP-JE-30/2020. Emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. OBJETIVOS

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria tiene como objetivos principales:

- Privilegiar la vida, la salud y la seguridad personal de la ciudadanía guerrerense que participará en actividades de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales, estableciendo las medidas preventivas de actuación, equipamiento e higiene que deberán ser observadas por los aspirantes a candidaturas independientes, equipos de apoyo (auxiliares), partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos, con la finalidad de preservar su salud en el desarrollo de sus actividades para satisfacer el requisito en términos de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN /VIGENCIA

El presente documento es de aplicación general para los institutos políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, aspirantes y demás ciudadanía guerrerense que participe durante los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021; respecto a su vigencia, estará determinada por los acuerdos que emitan el Gobierno Federal y Estatal y, en su caso, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la evolución de la pandemia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2.

5. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

- **Aspirante.** La persona ciudadana interesada en integrar, como propietaria o suplente, una fórmula de candidaturas independientes, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Instituto Nacional Electoral la constancia que la avala como tal.
- **Candidata o candidato Independiente:** La ciudadana o el ciudadano que, como propietaria (o) o suplente, integra una fórmula o planilla que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Electoral la constancia de registro respectiva, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política Local, la Ley Electoral Local y demás normatividad que resulte aplicable.
- **Candidatura Independiente:** La fórmula o planilla de candidatas o candidatos, esto es, propietaria (o) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos de Ley.
- **Ciudadana (o) Interesada (o):** La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como aspirante a candidata o candidato independiente propietaria (o) de la fórmula correspondiente.
- **Comisión.** Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
- **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **Cubre bocas.** Medio de protección ante la generación de partículas diminutas sólidas o líquidas producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contacto de quienes rodean al generador. Todas y todos los que participan en las actividades tendientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía deberán usar cubrebocas en todo momento.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- **DEPOE.** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del IEPC Guerrero.
- **Desinfectar.** Reducir el número de microorganismos mediante agentes químicos (como el cloro comercial o el alcohol en gel), métodos físicos o ambos, higiénicamente satisfactorios.
- **Gel antibacterial:** También conocidos como alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución a base de alcohol al 70 %.
- **IEPC Guerrero.** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **LIPEEG.** Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- **LEGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos.** Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- **Partidos Políticos.** Los partidos políticos acreditados o registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **Precampaña electoral.** Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido.
- **Precandidatura.** La ciudadana o ciudadano que pretende ser postulada o postulado por un partido político, coalición o candidatura común como candidata o candidato a cargos de elección popular, conforme a la Ley Electoral Local y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.
- **Proceso Electoral.** Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- **Procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.** Conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político
- **Propaganda de precampaña.** Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la Ley Electoral Local y el que señale la convocatoria respectiva difunden las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido.
- **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **Sanitizar.** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme a la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar o superficie y el flujo de personas.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas y la participación comprometida de todos las y los actores para limitar su propagación. En ese sentido a continuación se determinan una serie de medidas de atención sanitarias que deberán emplear las personas que son objeto de estas actividades.

6.1. Medidas preventivas de higiene personal

Las medidas básicas de higiene personal preventivas que debe seguir toda persona que acuda a eventos atinentes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, de precampaña y campaña electoral, son:

- Uso obligatorio y permanente de cubrebocas;
- Uso de lentes o caretas para la protección ocular y facial.
- Uso de guantes de látex desechables.
- Uso de gel antibacterial de al menos 70% de alcohol.
- Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar (*estornudo de etiqueta*), es necesario lavarse las manos después de limpiarse la nariz.
- Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
- No saludar de beso, mano o abrazo.
- Llevar artículos de uso personal, en caso de necesitarse.
- Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca y otros adornos.

6.2. Medidas de higiene en los espacios públicos.

Estas medidas en los espacios serán en los cuales se llevarán a cabo los eventos y, que conlleven a la concentración de personas:

- **Planear.** Prever las actividades a realizar, considerando una asistencia de personas en lugares cerrados y públicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias, en el momento en que se ejecuten las actividades, de acuerdo al semáforo en que nos encontremos.
- **Limpieza permanente.** Realizar limpieza (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar procesos de desinfección.

En la limpieza de superficies no porosas, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.

La desinfección de superficies y objetos debe hacerse antes de iniciar las actividades y antes de cerrar. La frecuencia de la limpieza y desinfección durante el desarrollo de la actividad, se determinará dependiendo de la duración del evento y del flujo de personas.

- **Uso de productos.** Aplicar productos recomendados tales como, la solución de hipoclorito de sodio de uso común, (cloro comercial), el cual se trata de un desinfectante eficaz para la desinfección de superficies. Es un producto económico y seguro para la limpieza de cualquier espacio. Para su uso, se requiere agua y herramientas de limpieza.

Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.

No se deberán de utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas; por ejemplo, las altas concentraciones de cloro pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos deletéreos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.

No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

- **Los servicios sanitarios.** En los espacios en los que se lleven a cabo actos de apoyo ciudadano deben contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.
- **Sana distancia.** Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugiere distancia de 1.5 metros dentro del inmueble.
- **Señalética.** Se deberá disponer en lugares visibles, las medidas sanitarias que deben de observar todas y todos los asistentes, además de las indicaciones para atender medidas de sana distancia. Se deberán marcar preferentemente con señales adheribles al piso los sitios para la ubicación de las personas y en su caso de sillas, con las distancias adecuadas establecidas en el presente documento, siendo de 1.5 metros.

También se recomienda utilizar señalética para los accesos y salidas del lugar en donde se celebre alguna reunión a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y egreso del lugar.

- **Ventilación de espacios.** En la medida de lo posible se deberán buscar espacios abiertos que tengan la dimensión y ventilación adecuada para acatar estas medidas sanitarias; sin embargo, en el caso de utilizar espacios cerrados, deberá procurarse que estos cuenten con alguna forma de ventilarse naturalmente, debiendo de mantener puertas y ventanas abiertas.
- **Personas vulnerables o de alto riesgo.** Se recomienda evitar la asistencia a estos lugares, a grupos de personas clasificadas como vulnerables, pues debido a su estado de salud y sistema inmune debilitado, tienen un mayor riesgo a contraer COVID 19 o desarrollar síntomas más graves, en comparación con quienes no tienen alguna de estas características o condiciones, siendo las siguientes: adultos mayores, personas con obesidad y diabetes, personas con cáncer, personas con enfermedades respiratorias, personas con enfermedades cardiovasculares y, mujeres embarazadas y en lactancia.

- **Consumo de alimentos.** Se procurará no consumir algún tipo de alimentos en el lugar donde se realicen las actividades, por lo que las personas asistentes, previamente, deberá alimentarse en sus respectivos domicilios.
- **Grupos de familia.** Las familias pueden caminar en grupo, si se trata de diferentes grupos de familia, deberán procurar un espacio mínimo de 2 metros entre una familia y otra.
- **Uso de aparatos electrónicos.** En artículos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera, se deberá eliminar la contaminación visible si existiera. Siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga al alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

6.3. Filtros de supervisión sanitaria.

El objetivo de instalar a la entrada de cada sitio un filtro de supervisión es garantizar que las personas que asistan a los eventos e ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

Este filtro consiste en colocar a personal en la entrada de cada inmueble, encargado de supervisar que a las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, tomar su temperatura corporal y, en su caso, aplicar un cuestionario rápido sobre su estado de salud. Evitando el ingreso a quienes presenten síntomas mínimos como temperatura superior al de 38°C, fiebre, tos y dolor de cabeza.

- **De la instalación del módulo para el filtro de supervisión.** Para contar con un adecuado filtro, se necesita:
 - Contar con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela.

En caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa de manera constante, con una solución de cloro.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Las sillas que se coloquen para las y los encargados de aplicar el filtro, deberán de cumplir con una sana distancia de al menos 1.5 metros de distancia.
- El personal designado para aplicación del filtro, preferentemente, deberá utilizar bata, guantes de látex desechables, mascarilla quirúrgica (cubre bocas) y colocárselos correctamente, siguiendo las instrucciones de su uso.
- De ser posible, el filtro deberá ser atendido por personal de salud (medicina o enfermería), en caso de no contar con alguno de ellos, las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente de la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero, visitando la página <http://coronavirus.guerrero.gob.mx/>.

Si hay varios accesos al inmueble, deberá haber un filtro de supervisión para cada uno de ellos.

Para evitar las conglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia, dejando un espacio de 1.5 metros por cada persona.

- **Requerimientos para instalar el filtro de supervisión.** En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con:
 - Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado;
 - Pañuelos y/o guantes de látex desechables;
 - Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos);
 - Termómetro (sin mercurio), puede ser digital o infrarrojo.

7. RECOMENDACIONES ADICIONALES

7.1. ¿Qué hacer al salir de casa?

- Llevar gel antibacterial y guantes de látex desechables.
- Cuando salga de su casa, procure mantener una distancia mínima de 1.5 metros con todas las personas.
- No saludar con besos ni abrazos ni dar la mano, ya que el virus se transmite por gotas, no por el aire; es decir, sale al hablar, al reír, al estornudar. Por eso, la distancia es importante y el contacto físico debe ser mínimo.
- Las personas con cabello largo: salir con el cabello recogido, no usar corbata, y no portar joyería, aretes, collares, pulseras o anillos, y optar por mantener las uñas recortadas.
- Hacer uso obligatorio de cubrebocas, guantes de látex desechables y, de contar con careta facial, usarla también.
- Si es necesario tomar transporte público, mantener la sana distancia, usar toallas desinfectantes para limpiar superficies como pasamanos, perillas etc.
- Todas las toallas desinfectantes y guantes de látex que ocupes, guardarlos en una bolsa, y cuando sea posible, anudar la bolsa y tirarla al bote de la basura.
- Acudir con un bolígrafo personal para el registro de asistencia y tener la identificación a la mano.

7.2. Medidas sanitarias en el transporte

- En caso de tener vehículo propio, se recomienda ventilarlo.
- Limpiar manillas de las puertas y el volante con alcohol o pañitos desinfectantes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- En motocicletas y bicicletas, desinfectar con regularidad el manubrio y elementos de seguridad: cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre otros.
- Si debe tomar transporte público, las medidas deben ser más estrictas. No tocarte la cara, nunca. En un taxi procurar tener un contacto mínimo con el conductor, viajando preferentemente en la parte trasera.
- Usar guantes de látex, cubrebocas y careta todo el tiempo.
- En un autobús es difícil guardar distancias. Se recomienda para este caso el uso de guantes de látex, cubrebocas y careta, pero con el mayor cuidado de no tocarse la cara. Inmediatamente después de salir del transporte, debe quitarse el cubrebocas y los guantes de látex, desecharlos y limpiar con gel las cosas que pudieron estar en contacto. A la brevedad, lavarse las manos con agua y jabón.

7.3. ¿Qué hacer al regreso a casa?

- Lavarse las manos y la cara con agua y jabón.
- Desinfectar con alcohol o agua y jabón y un paño limpio celular, llaves, billetera y otros elementos que hayan podido estar expuestos, no use alcohol en su piel, rociar el cuerpo con alcohol o cloro no sirve para matar los virus que ya han entrado en el organismo. Estas sustancias pueden dañar la ropa y las mucosas (ojos, boca, nariz, etc.).
- Todas las toallas desinfectantes y guantes de látex que se ocupen, se deben guardar en una bolsa y cuando sea posible, anudar la bolsa y tirarla al bote de la basura.

8. ACTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

8.1. Actividades de apoyo de la ciudadanía

De manera enunciativa y no limitativa se contemplarán como actividades de apoyo ciudadano, tales como: *reuniones públicas, asambleas, marchas* y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, las cuales no deberán configurarse como actos anticipados de campaña por ningún medio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Al respecto, cuando las y los aspirantes a una candidatura independiente realicen actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de manera presencial en espacios públicos, deberán adoptar las medidas preventivas señaladas en el apartado 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

8.2. Uso de la aplicación móvil

La aplicación móvil se utilizará para recabar los datos del ciudadano que pretenda apoyar a la o el aspirante a candidatura independiente; por lo que, el uso de aparatos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera, deberá acatar las medidas correspondientes debiendo eliminar la contaminación visible si existiera. Siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

9. ACTOS DE PROSELITISMO EN PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes, las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; en ese sentido, deberán llevar a cabo diversas actividades previstas en la LIPEEG y los Lineamientos.

9.1. Procesos internos de selección de candidaturas

Se trata de un conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Para la debida aplicación de medidas sanitarias, los institutos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes y demás ciudadanía que interactúe en esta actividad; así también, en cuanto lleven a cabo su asamblea electoral, local, distrital o, en su caso, la realización de su jornada comicial interna, deberán observar, de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

primer momento, las medidas preventivas señaladas en el apartado 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

9.2. Registro de precandidaturas.

En caso de que los partidos políticos registren aspirantes a precandidaturas dentro del periodo que comprende el registro interno deberán acatar, además de lo previsto en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo, lo siguiente:

- Los organizadores deberán planear las actividades a realizar, considerando la asistencia únicamente de la persona a registrar o en su caso, un máximo de 2 personas que lo acompañen, lo anterior, para evitar la aglomeración en esta actividad.
- Mantener una sana distancia de 1.5 metros entre personas que se encuentren durante el registro. Las demás personas a registrarse deberá esperar, en un lugar alejado, su turno de llamado para ser atendidos.
- Utilizar señaléticas para los accesos y salidas del lugar, a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y egreso del mismo.

9.3. Actos de precampaña electoral

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

En este sentido, las actividades de precampaña electoral que representan aglomeración de personas ya sea en espacios abiertos o cerrados, requieren estrategias de protección a la salud e higiene a fin de guiar a los responsables de su organización, con acciones simples que reproduzcan espacios saludables y a las y los concurrentes, a la observancia de las medidas propuestas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En caso de que los partidos políticos lleven a cabo actos de precampaña, deberán acatar las medidas previstas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

9.4. De la propaganda electoral

Tanto la propaganda electoral, como las actividades de precampaña que realicen las precandidaturas, tendrán que propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, de los documentos básicos del partido político en que pretenden ser candidata o candidato. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidatura de quien es promovido.

La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.

- Considerar utilizar lo menos posible, material de propaganda que sea objeto de manipulación o contacto (como material de papel: volantes, trípticos, etcétera) ya que los mismos constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.
- Procurar que todo el material pase por un proceso de desinfección utilizando productos adecuados que no lo dañen. (ejemplo: desinfectantes a base de humo para material de papel).
- Los equipos de brigada o promoción del apoyo a precandidaturas que organicen las y los aspirantes, deberán atender en todo momento las medidas en materia de salud. Se recomienda que estos equipos se conformen con un número reducido de personas.
- Es recomendable el uso de tecnología para el acercamiento con la ciudadanía. Por lo que pueden privilegiar los encuentros virtuales que organicen los equipos de precampaña.

10. ACTOS DE PROSELITISMO EN CAMPAÑAS ELECTORALES

10.1 Actos de campaña electoral

Se entienden por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

En este sentido, las actividades de campaña electoral que representan aglomeración de personas ya sea en espacios abiertos o cerrados, requieren estrategias de protección a la salud e higiene a fin de guiar a los responsables de su organización, con acciones simples que reproduzcan espacios saludables y a las y los concurrentes, a la observancia de las medidas previstas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

Aunado a lo anterior, también se recomienda:

- Evitar en la medida de lo posible las visitas domiciliarias; en el caso extraordinario de hacerlas, procurar que no acudan más de 3 personas quienes en todo momento deberán de atender las presentes medidas de higiene personal.
- Buscar espacios abiertos que tengan la dimensión y ventilación adecuada para acatar estas medidas sanitarias; sin embargo, en el caso de utilizar espacios cerrados, deberá procurarse que estos cuenten con alguna forma de ventilarse naturalmente, debiendo de mantener puertas y ventanas abiertas.

10.2. De la propaganda electoral

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los Partidos Políticos en lo individual o a través de Candidaturas Comunes y las Coaliciones, sus candidatos, fórmulas, planillas, y los Candidatos Independientes así como sus simpatizantes. Ante el contexto de pandemia que se vive, es necesario que las campañas electorales se dirijan fundamentalmente con el uso de propaganda bajo las siguientes consideraciones:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.
- Considerar utilizar lo menos posible, material de propaganda que sea objeto de manipulación o contacto (como material de papel: volantes, trípticos, etc.) ya que los mismos constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.
- Procurar que todo el material pase por un proceso de desinfección utilizando productos adecuados que no lo dañen.
- Los equipos de brigada o promoción del voto que organicen las y los candidatos, deberán en atender en todo momento las medidas en materia de salud. Se recomienda que estos equipos se conformen con un número reducido de personas.
- Es recomendable el uso de tecnología para el acercamiento con la ciudadanía. Por lo que pueden privilegiar los encuentros virtuales que organicen los equipos de campaña.

11. RESPONSABILIDAD

Las personas encargadas de la organización de las actividades durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña electoral en espacios tanto públicos como privados, abiertos o cerrados, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas en materia de salud con el objetivo de contribuir con la prevención oportuna de casos. Así mismo, deberán acercar la información correspondiente a la ciudadanía que participa en dichas actividades para dar a conocer las medidas de protección que serán adoptadas.

Algunas de las acciones que deberán observar quienes organizan dichos actos son:

- En todos los espacios en los que se realicen de precampaña, se dará información con la finalidad de concientizar a las personas participantes del beneficio de aceptar e implementar las medidas de mitigación.
- Se buscarán mecanismos para garantizar la sana distancia y el uso de equipo de protección personal en todo momento, tanto para los integrantes de los equipos de los aspirantes como para las y los participantes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Mantener la limpieza y desinfección de los espacios a utilizar con la frecuencia requerida y utilizar la señalética correspondiente.
- Considerar el acceso y afluencia de personas en lugares cerrados y públicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias, en el momento en que se ejecuten las actividades, de acuerdo al semáforo en que nos encontremos.
- Evitar el consumo y/o venta de alimentos en los actos de precampaña.
- Utilizar medios tecnológicos para acercamiento virtual con la ciudadanía.

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Ante el contexto de la pandemia, es responsabilidad de todas y todos los actores políticos y ciudadanía en general que se involucren en estas actividades tendientes a obtener el respaldo de la ciudadanía, actos de precampaña y de campaña, observar las medidas de mitigación y prevención de contagios. De esta manera, se privilegia la vida y salud y, se permite el ejercicio responsable de los derechos político-electorales de la ciudadanía guerrerense durante el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

12. ANEXOS

A continuación se proponen imágenes ilustrativas de manera enunciativa, más no limitativa, para su empleo en la señalización al momento de realizar actos de proselitismo, en el cual participen ciertas cantidades de personas.

